

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **82**

Fecha Estado: 09-07-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ELKIN ALEXANDER RESTREPO LORA	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma	08/07/2021		PDF
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto requiere Se agrega acta de conciliación de deudas de la señora ASTRID CATALINA PINEDA, y se requiere nuevamente al memorialista para que le de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 01 junio de 2021, pues en el acta allegada; no se logra identificar la solicitud de suspensión del proceso o el levantamiento de las medidas cautelares	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320040020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arribada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	08/07/2021		PDF
05001400300420130018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ANTONIO ARIAS RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.	08/07/2021		PDF
05001400300520090125600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ADOLFO CORONADO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por EPS SURA, mediante el cual dan respuesta al oficio No.504. Para los fines que se estimen pertinentes.	08/07/2021		PDF
05001400300620180137700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIS ANGEL OVIDEO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que la constancia secretarial de fecha 03 de febrero de 2021, elaborada por la oficina de ejecución, mediante la cual indican que no hay dineros constituidos para el proceso.	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180043500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LILIA SOFIA CAIDERON GAVIRIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que la constancia secretarial de fecha 03 de febrero de 2021, elaborada por la oficina de ejecución, mediante la cual indican que no hay dineros constituidos para el proceso.	08/07/2021		PDF
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a FIDUPREVISORA, con el fin de que informen al Despacho sobre el monto total dinerario descontado al demandado el señor JULIO CESAR GARCIA PEREIRA, identificado con C.C 8.300.992. Además, sírvase aportar las copias de las consignaciones realizadas. Líbrese el respectivo oficio.	08/07/2021		PDF
05001400300720180130000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BAYRO JOSE SOTO GARCES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que la constancia secretarial de fecha 03 de febrero de 2021, elaborada por la oficina de ejecución, mediante la cual indican que no hay dineros constituidos para el proceso.	08/07/2021		PDF
05001400300920140035400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DEBORA YURLEY ZAPATA CAÑAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la parte demanda, la documentación aportada en la misma, y teniendo presente que el presente proceso termino por pago de la obligación, mediante auto interlocutorio No.495 de fecha 26 de abril de 2016, se accede oficiar de nuevo a la secretaria de movilidad de Envigado, con el fin de que se materialice la cancelación de medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas FCS562 de propiedad de la demandada; también exhortarse al secretario de transporte y tránsito de ENVIGADO. Líbrese el respectivo oficio, y exhorto	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180035200	Ejecutivo Singular	PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ	OLGA LUCIA RAMIREZ GIL	Auto requiere En atención a la información allegada por la auxiliar de la justicia, y atendiendo a que la secuestre manifiesta no poder acceder al bien inmueble que tiene a su cargo; se le REQUIERE para que se sirva proceder conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2021, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002, so pena de ser relevada del cargo y de compulsar copias a la Sala disciplinaria a fin de que investigue las posibles faltas en que haya incurrido.	08/07/2021	PDF	
05001400300920180042700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MARTHA GLADYS TAVERA GIRALDO	Auto ordena enviar proceso En atención a la solicitud realizada por la parte pasiva, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 04 agosto de 2020 (fl.53) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/07/2021	PDF	
05001400301020200012000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARZARY JANETH MANCO PARRA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada el día 09 de noviembre de 2020, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	08/07/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110076600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento que de las partes el reporte de depósitos judiciales del proceso; remitido por la Oficina de Ejecución.	08/07/2021		PDF
05001400301220180061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	08/07/2021		PDF
05001400301220180063700	Ejecutivo Singular	CATALINA ALZATE RAMIREZ	ROCKY DARWIN GRANADA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	08/07/2021		PDF
05001400301320180036300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHON STEVEN PAVON BEDOYA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 16 de junio de 2021, indicándose que, la liquidación de crédito se no encuentra en firme.	08/07/2021		PDF
05001400301420160010800	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	DIEGO ALBERTO GOMEZ CARMONA	Auto ordena incorporar al expediente Se agrega sin tramite liquidación de crédito allegada por la parte actora, toda vez que, el proceso TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TACITO mediante auto de fecha 04 de junio de 2021. De otro lado, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena a la secretaria de Ejecución, el archivo del proceso	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180056900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES DAVID CANO VANEGAS	Auto ordena incorporar al expediente Ningún trámite ha de imprimirse a la liquidación de crédito allegada, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso.	08/07/2021		PDF
05001400301620150068500	Ejecutivo Singular	MARGARITA GIRALDO	LEONARDO DE JESUS ACEVEDO SERNA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE MEDELLIN, mediante el cual dan respuesta al oficio No.31. Para los fines que se estimen pertinentes.	08/07/2021		PDF
05001400301720180065600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	TERESA SIERRA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Allega la parte actora información sobre los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 30 diciembre 2020 \$650.000 30 enero de 2021 \$650.000 28 febrero de 2021 \$650.000 30 marzo de 2021 \$650.000 30 abril de 2021 \$650.000 En atención al escrito allegado, se REQUIERE al apoderado judicial para que, sin lugar a equívocos, se sirva manifestar al despacho la fecha exacta de los abonos imputados, lo anterior atendiendo a que, se observa en la liquidación de crédito aportada, la imputación de unos abonos de los cuales el Despacho no ha tenido conocimiento, realizados en el mes de enero y febrero de 2019, por el valor de \$1.2621.110 cada uno.	08/07/2021		PDF
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado OSCAR IVAN PARRA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.990.843, sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1847330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	08/07/2021		PDF
05001400301920040001200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	ROMAN DARIO AGUDELO BUSTAMANTE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	08/07/2021		PDF
05001400302520140112000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por SALUD TOTAL EPS, mediante el cual dan respuesta al oficio No.081. Para los fines que se estimen pertinentes.	08/07/2021		PDF
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede encaminada a que se fije caución para la entrega del vehículo a la parte ejecutante, una vez se haga efectiva la diligencia de secuestre, el Despacho requiere a la memorialista para que previo a fijar la caución de que trata el artículo 595 del C. G. del Proceso, se sirva allegar documento idóneo que dé cuenta del avalúo del vehículo que corresponda a las características del bien objeto de medidas cautelares. Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo previamente citado	08/07/2021		PDF
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Se agrega solicitud sin imprimírsele tramite, toda vez que el señor GABRIEL ANTONIO PEREZ no funge como apoderado judicial dentro del presente proceso.	08/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)